



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00078-00
DEMANDANTE:	ANDRÉS GREGORIO MONTES BRITO
DEMANDADO:	HUGO MOISÉS CÁRDENAS PELÁEZ

Dentro del termino del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la ejecutada, allega escrito mediante el cual pretende objetar la liquidación del crédito presentada, aduciendo como motivos de inconformidad que el proceso se encuentra en trámite de alzada en el Juzgado Tercero Civil del Circuito precisamente por desconocer el capital de la obligación que se ejecuta en el presente asunto; no obstante, no presentó una liquidación del crédito alternativa para el efecto como lo establece el artículo 446 del C.G.P., por lo que se procederá al rechazo de la misma como lo dispone la normatividad en cita.

Aunado a lo anterior, es de recordar que la apelación en el presente asunto se concedió en el efecto devolutivo, motivo por el cual no se suspende el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso, tal como lo dispone el artículo 323 del C.G.P.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, se pudo determinar que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que, se liquidaron intereses corrientes, a una tasa diferente al máximo fijada por la Superfinanciera tal como se ordenó en el mandamiento de pago que se ejecuta en el presente trámite. Por lo que procede el despacho a su modificación respecto de los intereses corrientes, respecto de los demás quedará como fue liquidado por el ejecutante, quedando de la siguiente manera:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diadifnal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
4-feb.-20 al	29-feb.-20	0,90	19,06%	1,46%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.051.200,00
1-mar.-20 al	31-mar.-20	1,00	18,95%	1,46%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.168.000,00
1-abr.-20 al	30-abr.-20	1,00	18,69%	1,44%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.152.000,00
1-may.-20 al	31-may.-20	1,00	18,19%	1,40%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.120.000,00
1-jun.-20 al	30-jun.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.120.000,00
1-jul.-20 al	31-jul.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.120.000,00
1-ago.-20 al	31-ago.-20	1,00	18,29%	1,41%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.128.000,00
1-sep.-20 al	30-sep.-20	1,00	18,35%	1,41%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.128.000,00
1-oct.-20 al	31-oct.-20	1,00	18,09%	1,40%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.120.000,00
1-nov.-20 al	30-nov.-20	1,00	17,84%	1,38%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.104.000,00
1-dic.-20 al	31-dic.-20	1,00	17,46%	1,35%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.080.000,00
1-ene.-21 al	31-ene.-21	1,00	17,32%	1,34%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.072.000,00
1-feb.-21 al	28-feb.-21	1,00	17,54%	1,36%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.088.000,00
1-mar.-21 al	31-mar.-21	1,00	17,41%	1,35%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.080.000,00
1-abr.-21 al	30-abr.-21	1,00	17,31%	1,34%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.072.000,00
1-may.-21 al	31-may.-21	1,00	17,22%	1,33%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.064.000,00
1-jun.-21 al	30-jun.-21	1,00	17,21%	1,33%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.064.000,00
1-jul.-21 al	31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.064.000,00
1-ago.-21 al	31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.064.000,00
1-sep.-21 al	30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.064.000,00
1-oct.-21 al	31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.056.000,00
1-nov.-21 al	30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.072.000,00
1-dic.-21 al	31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.080.000,00
					TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$ 25.131.200,00
					CAPITAL	\$ 80.000.000,00
					TOTAL DEUDA	\$ 105.131.200,00
INTERESES CORRIEN	VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS					
CAPITAL	OCHENTA MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS					

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Rechazar la objeción a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandada, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO. – MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, la obligación reclamada en el este asunto actualizada a 04 de julio de 2023, quedará así:

Capital:	\$ 80.000.000,00
Intereses corrientes	\$ 25.131.200,00
Intereses moratorios	\$ 34.816.000,00
Neto Liquidación de Crédito a 04-07-2023	\$ 139.947.200,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7bff9e978d09457099af946799a31fd3db8048129d137f055adc323c2fd17f**
Documento generado en 12/10/2023 05:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>